



Basilio Sáez Lorenzo

Economista, asesor fiscal y Colegiado en el colegio de Economistas de Madrid



Se puede deducir el IVA de un turismo si la utilidad de su empleo es profesional

Un caso que ha llegado hasta el Tribunal Supremo (TS) y cuya doctrina conocimos el pasado 16 de febrero, puede chocar frontalmente con una [nota emitida el 28 de julio 2023 por la Agencia Tributaria](#) que trata cuestiones relativas a los vehículos de uso mixto cedidos a empleados.

El uso de un vehículo en general, y en particular la deducción del IVA soportado en su adquisición y del IVA de los gastos asociados a su utilización, es un tema muy poco pacífico. No solo eso, es una de las cuestiones que genera más casos de litigio entre administración y empresas.

La citada nota informativa de la Agencia Tributaria tiene como uno de sus orígenes la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) de 22 de febrero de 2022, una resolución mediante la que cambió su criterio asumiendo el del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Esa resolución versa sobre la sujeción a IVA de las cesiones de vehículos realizadas por un empresario o profesional a favor de sus empleados y el criterio establecido supuso una separación total entre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el IVA; es decir, esa cesión del vehículo al empleado no puede considerarse como una operación a título oneroso a efectos del IVA, por el mero hecho de que, a los efectos del IRPF tenga la consideración d ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |